



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Nigeria

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.13-19013 (S) 290114 300114



* 1 3 1 9 0 1 3 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–133	3
A. Exposición del Estado examinado	5–27	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	28–133	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	134–139	15
Anexo		
Composition of the delegation		30

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de Nigeria se llevó a cabo en la 4ª sesión, el 22 de octubre de 2013. La delegación estuvo encabezada por Mohammed Bello Adoke. En su 10ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Nigeria.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Nigeria: Chile, Côte d'Ivoire y Malasia.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Nigeria se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/NGA/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/17/NGA/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/17/NGA/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Nigeria una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que Nigeria consideraba el EPU un mecanismo de colaboración constructiva para la promoción y protección de los derechos humanos. A fin de preparar su informe nacional, el Gobierno de Nigeria había constituido un comité nacional incluyente formado por funcionarios gubernamentales y representantes de la sociedad civil, y, entre otras cosas, había llevado a cabo amplias consultas con las partes interesadas.

6. Desde el primer examen de 2009, se habían registrado avances significativos. Nigeria había cumplido ampliamente sus compromisos con el Consejo de Derechos Humanos participando activamente en la labor y las actividades del Consejo, apoyando a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, observando los instrumentos de derechos humanos y apoyando todas las estrategias regionales e internacionales para promover y proteger los derechos humanos.

7. Nigeria también había cumplido sus compromisos modificando la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2010, otorgando a la Comisión independencia operativa y financiera, e incrementando sus facultades de investigación y aplicación. Nigeria se había adherido a varios instrumentos internacionales de derechos

humanos. La Constitución había sido enmendada para conceder autonomía financiera a la Comisión Electoral Nacional Independiente, cuya función había sido clave para que las elecciones generales de 2011 fueran libres, imparciales y creíbles. Además, se había modificado el artículo 254 de la Constitución para crear un tribunal laboral nacional.

8. El Gobierno había aplicado en su gestión económica un enfoque basado en los derechos que era favorable a los pobres y tenía en cuenta las cuestiones de género, y que se reflejaba en el proyecto de transformación económica "Nigeria Visión 20:2020".

9. El Gobierno estaba resuelto a mejorar el acceso a una vivienda asequible mediante marcos jurídicos y normativos; el número de viviendas prototipo construidas había aumentado en un 151,17% entre 2011 y 2012.

10. El Comité de Coordinación de la Reforma del Sector Judicial Federal había recibido el mandato de coordinar la elaboración, gestión y ejecución de las políticas destinadas, entre otras cosas, a mejorar la prestación de los servicios judiciales. Por otra parte, la Asamblea Nacional estaba examinando un proyecto de ley de administración de la justicia penal. Dicho proyecto de ley tenía por objeto institucionalizar el objetivo general de la política nacional de enjuiciamiento propuesta.

11. El terrorismo y la insurgencia violenta habían planteado amenazas críticas. Dichas amenazas, que habían sido inducidas desde el exterior, se habían manifestado en las actividades de los insurgentes militantes y grupos de delincuencia organizada que habían cometido atrocidades, crímenes de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos. Con el fin de solucionar el problema, se habían adoptado medidas constitucionales que incluían la declaración de un estado de excepción en los estados de Adamawa, Borno y Yobe, en el noreste de Nigeria, donde los insurgentes tenían su base y llevaban a cabo sus ataques. Se habían desplegado una fuerza de tareas conjunta y una fuerza de tareas especial que disponían de la autorización legislativa necesaria para entablar combate con arreglo a las normas pertinentes y poner en marcha planes operativos contra la insurgencia. El Gobierno había establecido un comité para el diálogo y la reconciliación que tenía como objetivo proporcionar incentivos para disuadir a los terroristas y otros extremistas de cometer actos violentos.

12. Se habían hecho grandes esfuerzos para aplicar las recomendaciones aceptadas, y los esfuerzos realizados en ese sentido constituían una parte sustancial del informe nacional de Nigeria.

13. En respuesta a las preguntas preparadas de antemano, la delegación destacó que la tortura, en cuanto medio para extraer información a presuntos delincuentes, no tenía lugar en la actividad de las fuerzas del orden. La policía había recibido formación y ahora solo recurría a medios modernos y científicos de interrogación. Cuando se determinaba que un agente de policía había realizado alguna ejecución extrajudicial, por lo general era despedido y enjuiciado con arreglo a la ley.

14. En aras del interés público, se había iniciado la demolición de estructuras ilegales en diversas partes del país. Las estructuras afectadas se habían erigido sin el permiso de las autoridades pertinentes y, por lo tanto, no estaban en conformidad con el plan maestro de las zonas en cuestión. Los expertos habían advertido de que la persistencia de esas estructuras ilegales ponían en peligro no solo la vida de los habitantes de las zonas, sino también el ecosistema. Las autoridades habían llevado a cabo verificaciones para asegurarse de que quienes realizaran reclamaciones genuinas fueran indemnizados o reubicados en otras zonas donde se les proporcionaba una vivienda.

15. Con respecto a la labor en curso para asegurar que la lucha contra el terrorismo se llevara a cabo de conformidad con las normas internacionales, la delegación señaló que, a pesar de las difíciles circunstancias generadas por el terrorismo, las fuerzas del orden del

país habían recibido instrucciones de respetar los derechos humanos en su labor de lucha contra los atentados terroristas.

16. La cuestión de la orientación sexual no gozaba de consenso dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y hasta la fecha habían fracasado todos los intentos de integrar la orientación sexual en los derechos humanos universalmente reconocidos. La abrumadora mayoría de los nigerianos se oponía a las relaciones homosexuales a causa de sus arraigadas creencias religiosas, culturales y morales, contra las cuales ningún gobierno podía legislar con éxito. No existía ninguna política o práctica de caza de brujas sobre la base de la orientación sexual de las personas.

17. Nigeria era consciente de la necesidad de proteger los derechos de las mujeres, así como de grupos desfavorecidos como los huérfanos, las viudas, las personas con discapacidad física o psíquica, los ancianos y los enfermos. En ese contexto, Nigeria había firmado y ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En un esfuerzo por afianzar las medidas de acción afirmativa en favor de las mujeres, se había nombrado a 13 ministras, de un total de 42 ministros (33,3%), además de a 4 asesoras especiales, de un total de 18 (22%). Por otra parte, el proyecto de ley de cuestiones de género e igualdad de oportunidades había sido objeto de una segunda fase de estudio en la Asamblea Nacional. El proyecto de ley tenía como objetivo incorporar en el ordenamiento jurídico interno de Nigeria las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África.

18. La pena de muerte seguía existiendo en la legislación. Las leyes solo podían cambiarse mediante la negociación y la persuasión, y no por decreto del Gobierno. En cuanto a las ejecuciones llevadas a cabo en junio de 2013, se habían observado las debidas garantías procesales y las ejecuciones habían tenido lugar de conformidad con las leyes de Nigeria.

19. Además de las disposiciones constitucionales que protegían los derechos de las minorías, la creación de estados había contribuido a las iniciativas para otorgar a los diferentes grupos étnicos de Nigeria mayor control político sobre sus asuntos. Por otro lado, el principio del federalismo había permitido la asignación justa y equitativa de los bienes públicos y los servicios sociales a los habitantes de todas las partes del país.

20. El desarrollo del niño ocupaba un lugar central en las prioridades de desarrollo de Nigeria. Se habían aprobado leyes y políticas adecuadas para proteger a los niños de todas las formas de violencia.

21. Se había creado el Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas y Otras Cuestiones Conexas con el mandato de combatir la trata de personas a nivel nacional e internacional. Además, se había adoptado una política nacional de protección y asistencia a las víctimas de la trata, de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas y las mejores prácticas.

22. En respuesta a una pregunta sobre la prevención de la violencia electoral, la delegación señaló que la concesión de autonomía financiera a la Comisión Electoral Nacional Independiente había permitido a esta lograr un desempeño óptimo, así como mejorar los procesos electorales. Además, se había modificado específicamente la Constitución con el fin de establecer un plazo para la resolución de las reclamaciones electorales. La modificación establecía que un tribunal electoral debía dictar sentencia por escrito en un plazo de 180 días a partir de la presentación de la reclamación. Del mismo modo, los recursos de apelación contra las decisiones del tribunal electoral debían resolverse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la sentencia. El resultado de esa modificación había sido la rápida resolución de las reclamaciones electorales y la

eliminación de las distracciones innecesarias al Gobierno de la nación que solían ocasionar los retrasos en dicha resolución. La delegación señaló que la violencia podía evitarse cuando el electorado creía en la imparcialidad del proceso electoral.

23. Si bien el Gobierno aún no había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales, Nigeria cooperaba desde mucho tiempo atrás con ese mecanismo vital del Consejo de Derechos Humanos. Se habían estudiado las solicitudes de visita de diversos titulares de mandatos de procedimientos especiales y Nigeria había aceptado recibir al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Representante del Secretario general sobre los desplazados internos; la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. Además, se estaban tramitando las solicitudes de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. La delegación dijo que, por principio, Nigeria nunca había sido reacia a las visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y nunca había rechazado ninguna solicitud en ese sentido.

24. Con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados, en julio de 2010 se había creado el Grupo de Trabajo Nacional Interministerial sobre la Presentación de Informes a los Órganos de Tratados de Derechos Humanos.

25. El Gobierno estaba resuelto a crear una sociedad con igualdad de acceso a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de sus medios, y en la que se respetaran, protegieran y defendieran todos los derechos constitucionales. Se habían llevado a cabo varias iniciativas mediante los servicios del Consejo de Asistencia Jurídica, incluida la promulgación de la Ley de asistencia jurídica de 2011, que había ampliado el alcance del mandato del Consejo de Asistencia Jurídica para que este pudiera enviar asistentes legales a las comunidades de base. El Plan de Defensa Jurídica en las Comisarías de Policía era un ejemplo de prestación rápida y eficaz de servicios de representación a los presuntos delincuentes.

26. La prensa era libre, pues podía criticar las políticas del Gobierno sin ninguna consecuencia. La delegación reconoció la contribución de la prensa al desarrollo nacional y señaló que en 2012 se había aprobado la Ley de libertad de información.

27. Teniendo en cuenta que en su territorio operaban varias empresas multinacionales, y en consonancia con sus obligaciones como miembro responsable de la comunidad internacional, Nigeria no solo había tomado medidas para proteger a las empresas y a su personal, sino que también se había asegurado de que respetaran los derechos humanos en el desempeño de sus operaciones. Además, Nigeria, junto con otros países, había patrocinado la iniciativa sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas que había culminado con la aprobación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

28. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 94 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

29. Viet Nam elogió la infraestructura de derechos humanos y las medidas específicas adoptadas. Señaló que seguía habiendo problemas y alentó a la comunidad internacional a prestar asistencia. Formuló una recomendación.
30. El Yemen señaló que Nigeria había ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y elogió los progresos realizados por el Gobierno. El Yemen formuló recomendaciones.
31. Argelia señaló el compromiso de Nigeria con los derechos humanos, que se manifestaba en sus planes económicos, y elogió el fortalecimiento de la democracia. Instó a la comunidad internacional a prestar asistencia técnica a Nigeria. Argelia formuló recomendaciones.
32. Angola señaló la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer EPU y encomió el establecimiento de órganos en relación con la tortura y el empoderamiento económico de las mujeres. Angola formuló una recomendación.
33. La Argentina elogió la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y las medidas adoptadas para promover la armonía religiosa y el diálogo entre los líderes religiosos, así como para combatir la discriminación. La Argentina formuló recomendaciones.
34. Australia elogió el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Expresó su preocupación por las ejecuciones que habían tenido lugar, las noticias de ejecuciones extrajudiciales y la discriminación contra los grupos minoritarios. Australia formuló recomendaciones.
35. Austria elogió la legislación de Nigeria en materia de derechos humanos, pero señaló problemas en el sistema penitenciario. Expresó su preocupación por el proyecto de ley contra el matrimonio homosexual, la pena de muerte y la mutilación genital femenina. Austria formuló recomendaciones.
36. Azerbaiyán elogió las medidas de derechos humanos adoptadas en Nigeria, así como la cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y destacó que los problemas de seguridad de Nigeria se debían a factores externos. Azerbaiyán formuló recomendaciones.
37. Bangladesh elogió los progresos realizados por Nigeria, especialmente en la educación y la salud. Reconoció los esfuerzos de Nigeria por hacer frente a la epidemia del VIH/SIDA. Bangladesh formuló una recomendación.
38. Bélgica elogió el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la libertad de prensa, pero expresó su preocupación por la tortura en centros de detención y las deficiencias relativas a la Ley de los derechos del niño. Bélgica formuló recomendaciones.
39. Benin señaló con satisfacción el plan de desarrollo económico basado en los derechos, las reformas judiciales y las medidas adoptadas para solucionar los problemas de seguridad. Instó a Nigeria a seguir adoptando medidas en pro de los derechos humanos. Benin formuló recomendaciones.
40. Botswana encomió las medidas adoptadas por Nigeria, como el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la adhesión a los instrumentos de derechos humanos, la lucha contra la intolerancia religiosa y la lucha contra el VIH/SIDA. Seguían existiendo desafíos, por ejemplo con respecto a los niños huérfanos. Botswana formuló recomendaciones.

41. El Brasil elogió la ratificación de instrumentos de derechos humanos y la creación del Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social. Señaló que existían desafíos, como la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz. El Brasil formuló recomendaciones.
42. Bulgaria expresó su preocupación por la baja tasa de matriculación de los niños pequeños en las escuelas, las disparidades geográficas en la educación y el hecho de que Nigeria no hubiera cursado una invitación a los procedimientos especiales. Bulgaria formuló recomendaciones.
43. Burkina Faso elogió varias medidas, como las adoptadas para sensibilizar a la población sobre las prácticas culturales nocivas. Instó a la comunidad internacional a apoyar a Nigeria. Formuló una recomendación.
44. Camboya acogió con satisfacción el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el plan Nigeria Visión 20:2020, que promovía los derechos humanos, y la adhesión a varios instrumentos internacionales. Camboya formuló recomendaciones.
45. El Canadá preguntó qué medidas se adoptarían para hacer cumplir las leyes que protegían el derecho a la libertad religiosa. Reconoció las dificultades en la lucha contra el terrorismo y acogió con satisfacción el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El Canadá formuló recomendaciones.
46. Cabo Verde señaló que Nigeria disponía de una serie de disposiciones legislativas e institucionales de derechos humanos y la alentó a adoptar rápidamente los proyectos de ley en la materia. Formuló recomendaciones.
47. El Chad encomió el enfoque de colaboración utilizado para preparar el informe. Señaló que Nigeria era parte en varios instrumentos internacionales y había asumido compromisos voluntarios. Formuló una recomendación.
48. China encomió el programa de desarrollo económico y social Nigeria Visión 20:2020 y los esfuerzos realizados para eliminar la violencia contra las mujeres. Señaló los progresos realizados en las esferas de la educación primaria, la atención de la salud y la protección de los derechos del niño. China formuló recomendaciones.
49. El Congo encomió la modificación de la Constitución para otorgar autonomía financiera a la Comisión Electoral Nacional Independiente, la adopción de reformas judiciales y la organización de seminarios de capacitación para sensibilizar a las fuerzas de seguridad sobre los derechos humanos.
50. Costa Rica destacó la adhesión de Nigeria a los instrumentos de derechos humanos y la política económica definida en el plan Nigeria Visión 20:2020. Alentó a Nigeria a aplicar una moratoria *de facto* a la pena de muerte y, de ser posible, a abolirla. Formuló recomendaciones.
51. Côte d'Ivoire elogió el proceso de revisión constitucional para garantizar la independencia de las instituciones nacionales. Señaló la determinación de Nigeria para promover la buena gobernanza, así como la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos. Formuló recomendaciones.
52. Cuba destacó las medidas adoptadas por Nigeria para garantizar el derecho a un medio ambiente sostenible. Elogió los esfuerzos realizados para garantizar la igualdad de género y proteger a los niños contra la violencia. Formuló recomendaciones.
53. La República Checa celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero expresó su preocupación por las noticias de uso de la tortura. Reconoció los graves problemas de seguridad que enfrentaba Nigeria y formuló recomendaciones.

54. La República Democrática del Congo destacó las enmiendas constitucionales realizadas para fortalecer el proceso democrático, las reformas judiciales y los proyectos económicos en varios sectores. Elogió las iniciativas de desarrollo sostenible y formuló recomendaciones.
55. Djibouti elogió la participación activa de Nigeria en el Consejo de Derechos Humanos y celebró sus esfuerzos para mejorar la situación socioeconómica mediante el programa Nigeria Visión 20:2020 para la paz, la estabilidad y el bienestar. Formuló recomendaciones.
56. El Ecuador destacó el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la adhesión de Nigeria a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a otros instrumentos vitales de derechos humanos. Formuló recomendaciones.
57. Egipto elogió la cultura firmemente arraigada de respeto de los derechos humanos de Nigeria, que se manifestaba en el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en las enmiendas a la Constitución de 1999. Formuló recomendaciones.
58. Estonia alentó a Nigeria a potenciar su promoción del derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. Manifestó su preocupación por el levantamiento de la moratoria a la pena de muerte. Formuló recomendaciones.
59. Etiopía señaló la determinación de Nigeria de fortalecer el sistema democrático. Elogió la mejora del acceso a la vivienda, las reformas judiciales y la lucha contra el terrorismo. Formuló una recomendación.
60. Finlandia reconoció y alentó los esfuerzos de Nigeria por combatir la trata de personas. Invitó a Nigeria a atender las necesidades y los derechos de los niños, lo que incluía hacer frente a la estigmatización de los niños como brujos. Formuló recomendaciones.
61. Francia elogió los esfuerzos realizados por Nigeria desde el primer EPU y formuló recomendaciones.
62. El Gabón alentó a Nigeria a proseguir sus medidas para desalentar los actos de violencia y pidió el apoyo del Consejo y de la comunidad internacional. Formuló una recomendación.
63. Alemania expresó su preocupación por las noticias de torturas, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas. Formuló recomendaciones.
64. Ghana reconoció la necesidad de enfrentar los problemas de seguridad y terrorismo, y apoyó la petición de asistencia técnica de Nigeria. Elogió los avances en la promoción de una cultura de derechos humanos. Formuló recomendaciones.
65. La Santa Sede reconoció los esfuerzos realizados para combatir la violencia contra los cristianos y otros grupos minoritarios. Formuló recomendaciones.
66. Hungría apreció los esfuerzos realizados por Nigeria para fortalecer los procesos democráticos y la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Expresó su preocupación por los casos señalados de tortura durante la custodia policial. Formuló recomendaciones.
67. Indonesia felicitó a Nigeria por su iniciativa Visión 20:2020. Observó que aún podía mejorar su labor de promoción y protección de los derechos humanos. Formuló recomendaciones.

68. El Iraq felicitó a Nigeria por haberse adherido a una serie de instrumentos, entre ellos el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Formuló una recomendación.
69. La delegación dijo que Nigeria no aceptaba las recomendaciones sobre el matrimonio homosexual porque este contradecía los valores nacionales y culturales. Una encuesta realizada en 2011 había indicado que el 92% de la población estaba en contra del matrimonio homosexual.
70. La delegación señaló que la libertad religiosa estaba garantizada en la Constitución. Además, afirmó que el Gobierno se había ocupado debidamente de los casos de ejecuciones extrajudiciales señalados a su atención.
71. En cuanto a la cuestión de los matrimonios precoces, la delegación dijo que la Ley de los derechos del niño era adecuada en la materia. Se habían hecho esfuerzos para sensibilizar a los estados acerca de dicha Ley con el fin de lograr su aplicación uniforme.
72. El Gobierno estaba adoptando un gran número de medidas para acabar con el hacinamiento en las prisiones, como la modificación de la Ley del Consejo de Asistencia Jurídica y la introducción de condenas condicionales para los delitos menos graves. El proyecto de ley del sector judicial que estaba estudiando la Asamblea Nacional solucionaría una parte del problema.
73. Se habían promulgado leyes sólidas para erradicar la corrupción. Además, se había creado la Comisión Independiente sobre las Prácticas Corruptas y Otros Delitos Conexos.
74. Se había establecido un organismo nacional para prohibir la trata de personas. Había concluido la segunda fase de estudio de un proyecto de ley para abordar esa cuestión que sería aprobado como ley en breve. Las leyes y políticas contra la trata se basaban en los derechos humanos y no criminalizaban a las víctimas.
75. La delegación señaló que se había aprobado una política relativa al trabajo infantil que fortalecía la respuesta al trabajo infantil y aseguraba la aplicación efectiva de la Ley de los derechos del niño. La delegación destacó los programas de educación que se estaban ejecutando en diferentes partes del país en favor de las niñas. Señaló que se habían tipificado como delito las prácticas nocivas y que los autores de esas prácticas podían ser objeto de acciones penales.
76. Irlanda expresó su preocupación por las noticias de torturas y malos tratos bajo custodia policial, violaciones de los derechos humanos por parte de Boko Haram y de las fuerzas de seguridad, mutilaciones genitales femeninas e impunidad de la violencia doméstica y sexual. Formuló recomendaciones.
77. Italia apreció los esfuerzos realizados por Nigeria para promover y proteger los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños, al tiempo que lamentó las recientes ejecuciones en el estado de Edo. Formuló recomendaciones.
78. El Japón expresó su preocupación por las condiciones de seguridad y la situación de los derechos humanos en Nigeria, que se caracterizaba por la existencia de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. Apreció el compromiso de Nigeria con la promoción de los derechos de la mujer, a pesar de la extendida práctica de la mutilación genital femenina. Formuló recomendaciones.
79. Kenya señaló las reformas legislativas y constitucionales de Nigeria, la incorporación de los derechos humanos en la planificación nacional y la adhesión a nuevos instrumentos de derechos humanos e instrumentos regionales. Formuló una recomendación.
80. El Líbano señaló que Nigeria se había adherido a una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos. Formuló recomendaciones.

81. Lesotho señaló los esfuerzos realizados por Nigeria para reforzar su marco institucional, como el fortalecimiento de los tribunales para aplicar las disposiciones de derechos humanos de la Constitución y de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Formuló recomendaciones.
82. Libia señaló que Nigeria estaba tratando de poner en práctica las recomendaciones del primer ciclo del EPU, en especial con respecto a las personas con discapacidad, las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
83. Malasia señaló que el plan Nigeria Visión 20:2020 tenía como objetivo erradicar la pobreza, mejorar el acceso a la atención de la salud, el agua potable, el saneamiento y la vivienda asequible, fortalecer la capacidad humana para una vida sostenible, promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres. Formuló recomendaciones.
84. Maldivas señaló los esfuerzos realizados por el Gobierno para fortalecer y proteger los derechos de los niños y promover el espíritu empresarial femenino. Formuló recomendaciones.
85. Mauritania valoró las medidas que había adoptado Nigeria para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños, en consonancia con sus compromisos internacionales, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
86. México apreció los esfuerzos realizados por Nigeria, especialmente el intercambio de las mejores prácticas sobre la tramitación de las quejas de los ciudadanos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Instó a Nigeria a tomar nuevas medidas para abolir la pena de muerte. Formuló recomendaciones.
87. Montenegro preguntó si se restablecería la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. Apreció el nombramiento de un relator especial sobre los derechos del niño en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y preguntó qué medidas se adoptarían para promover y proteger los derechos de los niños y prohibir los matrimonios precoces. Formuló recomendaciones.
88. Marruecos preguntó qué medidas se adoptarían para mejorar la administración judicial. Felicitó a Nigeria por su proyecto Visión 20:2020 y preguntó qué medidas se habían previsto para integrar los derechos humanos en la agenda de desarrollo para después de 2015.
89. Mozambique felicitó a Nigeria por su adhesión a diversos instrumentos de derechos humanos, el fortalecimiento de sus instituciones de derechos humanos y su firme voluntad de asegurar el respeto de los derechos humanos para todos. Alentó a Nigeria a proseguir con la aplicación del plan Visión 20:2020.
90. Los Países Bajos felicitaron a Nigeria por la prohibición de la violencia contra las mujeres y niñas y de la trata de mujeres y niñas, así como de la práctica de la mutilación genital femenina, y por su colaboración con los líderes tradicionales y religiosos en relación con esta última cuestión. Sin embargo, observó que la mutilación genital femenina seguía practicándose de manera generalizada. Formuló recomendaciones.
91. Nicaragua destacó la adhesión de Nigeria a nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos y las reformas legislativas e institucionales resultantes. Alentó al Gobierno a trabajar para guiar al país por la senda de la paz, la reconciliación y el diálogo fraterno. Formuló una recomendación.
92. El Níger elogió a Nigeria por el fortalecimiento de su marco jurídico e institucional y la ratificación de varias convenciones. Observó que el plan Nigeria Visión 20:2020 representaba un marco para la promoción de los derechos fundamentales. Formuló recomendaciones.

93. Noruega señaló que el notable crecimiento económico de Nigeria no había contribuido a la reducción de la pobreza. Lamentó la prevalencia del terrorismo y de actos de crueldad, la impunidad generalizada y las ejecuciones recientes. Noruega formuló recomendaciones.

94. Omán reconoció la firme voluntad de Nigeria de mejorar la situación en materia de vivienda y la planificación urbana, y señaló que el desarrollo socioeconómico estaba consagrado en la Constitución. Celebró los esfuerzos realizados para sensibilizar a la población sobre los derechos humanos. Omán formuló recomendaciones.

95. El Paraguay celebró la adhesión de Nigeria a diversos instrumentos internacionales, la mejora del acceso a los servicios de salud y los esfuerzos realizados para empoderar a las mujeres. Ofreció apoyo técnico en relación con los indicadores de derechos humanos. El Paraguay formuló recomendaciones.

96. Filipinas elogió las enmiendas a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la ratificación de varios instrumentos internacionales desde el último EPU. Celebró la priorización de los derechos de las mujeres y las niñas. Filipinas formuló recomendaciones.

97. Polonia expresó su preocupación por la violencia contra los niños, incluida la prostitución y el abuso sexual, y por la imposición de la pena de muerte o la prisión a perpetuidad a menores de edad. Polonia formuló recomendaciones.

98. Portugal elogió la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y reiteró su recomendación anterior sobre el uso de la tortura por las fuerzas de seguridad, pero expresó preocupación una vez más por esas prácticas. Lamentó las ejecuciones llevadas a cabo en 2013. Portugal formuló recomendaciones.

99. La República de Corea destacó el fortalecimiento de la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Celebró los esfuerzos realizados por Nigeria para adherirse a las convenciones internacionales e hizo votos por que se consagraran en la legislación. Formuló recomendaciones.

100. La República de Moldova alentó a Nigeria a incorporar los tratados internacionales ratificados en la legislación interna y a cumplir sus obligaciones de presentación de informes, así como a utilizar el marco institucional reforzado para priorizar y realizar las actividades de derechos humanos. Formuló recomendaciones.

101. La Federación de Rusia celebró la nueva legislación y la aprobación por el Consejo Ejecutivo Federal del Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Formuló recomendaciones.

102. Rwanda elogió la autonomía financiera de la Comisión Electoral Nacional Independiente y las medidas adoptadas para mejorar la seguridad interna. Señaló la ratificación de distintos instrumentos de las Naciones Unidas, en particular la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y la creación de leyes para proteger a los niños de la violencia. Rwanda formuló recomendaciones.

103. La Arabia Saudita celebró la adhesión de Nigeria a diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Alentó a Nigeria a proseguir sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Formuló una recomendación.

104. El Senegal reconoció la adhesión de Nigeria a distintos instrumentos internacionales y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Señaló que debían proseguir los esfuerzos para atender los derechos de las personas vulnerables y las cuestiones de igualdad de género. El Senegal formuló recomendaciones.

105. Serbia celebró que Nigeria hubiera ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y su aplicación de los instrumentos ratificados. Serbia alentó a Nigeria a establecer una política nacional sostenible sobre los desplazados internos. Formuló una recomendación.

106. Sierra Leona señaló que Nigeria se había adherido a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y había ratificado varios instrumentos regionales de derechos humanos, entre ellos la Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza. Formuló recomendaciones.

107. Singapur celebró el fortalecimiento del marco de Nigeria por los derechos de las mujeres. Reconoció la mejora del acceso a la atención de la salud, la reducción de la mortalidad materna e infantil, y el aumento de la financiación relacionada con la salud. Singapur formuló recomendaciones.

108. Eslovaquia expresó su preocupación por las ejecuciones, en particular en el caso de los menores de edad. Observó que se debía mejorar el acceso a la educación y preguntó por las medidas previstas para promover la matriculación de las niñas en las escuelas. Eslovaquia formuló recomendaciones.

109. Eslovenia elogió la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el nombramiento de un relator especial nacional sobre los derechos del niño y la promulgación de la Ley de los derechos del niño. Manifestó su preocupación por la violencia contra los niños y las mujeres, y sobre la mutilación genital femenina. Eslovenia formuló recomendaciones.

110. Sudáfrica señaló la inversión de Nigeria en la educación para reducir el analfabetismo y promover la educación de calidad. Pidió a la comunidad internacional que le proporcionara la asistencia técnica solicitada. Formuló una recomendación.

111. Sudán del Sur tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar la seguridad interna, pero expresó su preocupación por los actuales problemas de seguridad. Alentó a Nigeria a seguir defendiendo la unidad en la diversidad. Formuló una recomendación.

112. España expresó su preocupación por el proyecto de ley contra el matrimonio homosexual y preguntó a Nigeria cómo haría efectivos esos derechos, ya que estaban reconocidos en la Constitución. Formuló recomendaciones.

113. El Estado de Palestina alentó a Nigeria a incorporar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su legislación nacional. Instó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a asegurar el cumplimiento de los Principios de París. Formuló recomendaciones.

114. El Sudán elogió a Nigeria por los esfuerzos realizados desde el primer EPU en 2009 para promover los derechos humanos y por haberse adherido a diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Formuló recomendaciones.

115. Suecia, en referencia a la ejecución de cuatro presos en el estado de Edo, preguntó por qué se había levantado la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y si estaba previsto restablecerla. Formuló recomendaciones.

116. Suiza aplaudió los esfuerzos realizados por el Gobierno desde su primer EPU. Formuló recomendaciones.

117. Tailandia elogió el enfoque amplio e integrador aplicado por Nigeria para hacer frente a la insurgencia violenta de Boko Haram. Celebró la iniciativa adoptada para asegurar el acceso a una atención médica de calidad y reconoció los esfuerzos realizados para garantizar un medio ambiente sostenible. Formuló recomendaciones.
118. El Togo elogió la prioridad otorgada al combate de la violencia contra las mujeres. Formuló recomendaciones.
119. Túnez alentó al Gobierno a prohibir toda forma de castigo corporal contra los niños. Instó a la comunidad internacional a responder a la petición de Nigeria de asistencia técnica. Formuló recomendaciones.
120. Turquía pidió información sobre la situación actual en cuanto a la declaración del estado de excepción en tres estados del noreste a causa de las actividades terroristas de Boko Haram y Ansaru. Formuló recomendaciones.
121. Turkmenistán aplaudió la adhesión del Gobierno entre 2009 y 2013 a varios instrumentos básicos de derechos humanos y tomó nota de las medidas adoptadas para mejorar el acceso a una vivienda asequible. Formuló recomendaciones.
122. Uganda señaló el enfoque de la gestión económica basado en derechos, en favor de los pobres y compatible con la igualdad de género adoptado en el plan Nigeria Visión 20:2020. Además, tomó nota de la enmienda de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la adhesión de Nigeria a varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Formuló una recomendación.
123. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por las denuncias de torturas y ejecuciones extrajudiciales por parte de miembros de las fuerzas de seguridad de Nigeria y pidió que se investigaran las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de esas fuerzas. Formuló recomendaciones.
124. La República Unida de Tanzania señaló los resultados positivos obtenidos por el programa de matriculación escolar de Nigeria. Alentó a Nigeria a reforzar el apoyo educativo a los niños vulnerables y a intensificar su labor en pro de una paz duradera en las regiones del noreste del país.
125. Los Estados Unidos de América condenaron los ataques de los insurgentes y expresaron su preocupación por las noticias de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad. La afirmación de Nigeria de que las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT) no eran visibles en Nigeria era decepcionante. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.
126. El Uruguay destacó la compatibilidad de la legislación nacional de Nigeria con las normas internacionales de derechos humanos, que se había logrado con la ratificación de siete tratados básicos de derechos humanos y el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Formuló recomendaciones.
127. Uzbekistán señaló que Nigeria se había adherido a los instrumentos internacionales para la protección de los derechos de los niños y las personas con discapacidad, y para la protección contra la tortura, el genocidio y las desapariciones forzadas. Valoraba sus reformas judiciales, electorales y en las cuestiones de género. Formuló recomendaciones.
128. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos de Nigeria por adherirse a los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos y la enmienda de la legislación que había permitido a la Comisión Nacional de Derechos Humanos recuperar su categoría "A". Formuló recomendaciones.
129. Sri Lanka celebró la adhesión de Nigeria a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y al

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Además, celebró los esfuerzos realizados para solucionar los problemas de seguridad, así como para impartir educación en derechos humanos a la policía y las fuerzas armadas. Formuló recomendaciones.

130. En relación con la pena de muerte, la delegación reiteró que la moratoria era la cuestión más importante, pero que en un sistema federal los gobiernos estatales tenían cierta autonomía. Sin embargo, se proseguirían los esfuerzos para reformar la Constitución.

131. La delegación dijo que el Gobierno tenía una política eficaz para mejorar el acceso universal a la atención de la salud. En cuanto al medio ambiente, se habían adoptado medidas en el sistema de reforma judicial para asegurar la sostenibilidad ambiental.

132. En cuanto a las invitaciones a los titulares de mandatos, la delegación señaló que Nigeria las ofrecía en cualquier momento. Con respecto a las condiciones de seguridad, la delegación se refirió al estado de excepción declarado en tres estados y dijo que el personal militar que infringiera las normas de combate tendría que rendir cuentas. La delegación explicó que se estaban realizando esfuerzos para proteger los derechos de los detenidos y que se habían dado directrices para otorgar acceso a la Cruz Roja. En cuanto al trabajo infantil, la delegación precisó que Nigeria lo prohibía. Por lo que respecta a las prácticas culturales perjudiciales, la delegación dijo que algunos estados habían aprobado leyes que las prohibían.

133. Con respecto a las violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad, la delegación dijo que la policía había recibido capacitación en materia de derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

134. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Nigeria.**

135. **Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Nigeria:**

135.1 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**

135.2 **Continuar con el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos en los que Nigeria todavía no es Estado parte (Benin);**

135.3 **Redoblar sus esfuerzos y ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes (Filipinas);**

135.4 **Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos pendientes y actualizar otras leyes nacionales para ponerlas en consonancia con esos instrumentos (Lesotho);**

135.5 **Continuar con el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que aún no es parte (Burkina Faso);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 135.6 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 169 (México);
- 135.7 Asegurar la promulgación del proyecto de ley relativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Brasil);
- 135.8 Incorporar en la legislación nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Nigeria se ha adherido (Burkina Faso);
- 135.9 Reforzar las leyes de lucha contra la corrupción (Côte d'Ivoire);
- 135.10 Poner su legislación nacional en plena consonancia con el Estatuto de Roma y ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades (Estonia);
- 135.11 Redoblar sus esfuerzos de armonización del sistema jurídico del país (Etiopía);
- 135.12 Adoptar nuevas medidas para aplicar las recomendaciones formuladas en 2010 por el Comité de los Derechos del Niño, especialmente en relación con la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) en la legislación interna; el derecho del niño a la educación, la nutrición y la salud; y la protección de las niñas de los matrimonios precoces (Finlandia);
- 135.13 Adoptar medidas legislativas y prácticas para combatir las acusaciones de brujería vertidas contra niños, entre otras tipificando como delito esas acusaciones, proporcionando protección a los niños y creando conciencia en cooperación con la sociedad civil (Finlandia);
- 135.14 Asegurar la incorporación de las convenciones internacionales en las leyes nacionales (Francia);
- 135.15 Incorporar en la legislación interna diversos instrumentos, entre ellos el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ghana);
- 135.16 Acelerar el proceso de aprobación de leyes conformes con los tratados que Nigeria ha ratificado recientemente (Iraq);
- 135.17 Incorporar esos tratados (los instrumentos internacionales ratificados por Nigeria) en su legislación interna (Hungría);
- 135.18 Seguir fortaleciendo el marco jurídico, entre otras cosas aplicando plenamente los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados, entre ellos la CEDAW y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) (Indonesia);
- 135.19 Incorporar plenamente en el derecho interno los instrumentos de derechos humanos a los que se adhirió recientemente con el objetivo de aplicarlos de manera plena y efectiva (Kenya);
- 135.20 Promulgar leyes para incorporar los tratados internacionales ratificados en la legislación nacional (Sierra Leona);
- 135.21 Promulgar leyes contra la mutilación genital femenina en todos los estados y tomar medidas para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia y la aprobación en el Senado del proyecto de ley (de prohibición) de la violencia contra las personas (Irlanda);

- 135.22 Seguir trabajando para armonizar su marco normativo con las obligaciones de los instrumentos internacionales a los que se adhirió recientemente (Nicaragua);
- 135.23 Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicar los tratados ratificados (Níger);
- 135.24 Acelerar la aprobación y aplicación plena, a nivel federal, estatal y local, del proyecto de ley de las cuestiones de género y la igualdad de oportunidades, y del de prohibición de la violencia contra las personas, en cumplimiento de las disposiciones de la CEDAW (República de Moldova);
- 135.25 Seguir trabajando para incluir las normas de la CEDAW en el derecho interno (Federación de Rusia);
- 135.26 Seguir fortaleciendo el régimen de protección de los derechos del niño de conformidad con las obligaciones establecidas en la CRC (Federación de Rusia);
- 135.27 Aprobar y aplicar una ley que integre las disposiciones de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados en África a nivel nacional (Suiza);
- 135.28 Tomar las medidas adecuadas para incorporar sus obligaciones internacionales en sus leyes y reglamentos nacionales a fin de asegurar su aplicación efectiva (Tailandia);
- 135.29 Incorporar los instrumentos internacionales que ha ratificado Nigeria en su legislación nacional (Togo);
- 135.30 Trabajar para incorporar rápidamente en su legislación nacional las disposiciones de los instrumentos recientemente ratificados, incluido el Estatuto de Roma (Túnez);
- 135.31 Promulgar disposiciones legislativas efectivas que apliquen el plan de transformación económica en la vida diaria de la sociedad (Turquía);
- 135.32 Continuar con sus medidas de fortalecimiento de las facultades de investigación y de aplicación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Azerbaiyán);
- 135.33 Seguir fortaleciendo las instituciones de derechos humanos [de Nigeria] y adoptar nuevas medidas para asegurar la aplicación efectiva de su mandato (Lesotho);
- 135.34 Asegurar el funcionamiento del mecanismo nacional de prevención, en particular facilitando el acceso sin trabas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a todos los centros de detención (Bélgica);
- 135.35 Seguir cooperando con el sistema internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas (Azerbaiyán);
- 135.36 Reforzar aún más su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Níger);
- 135.37 Asegurar que los informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas que están atrasados se presenten sin más demora (Chad);
- 135.38 Mantener su compromiso de respetar las obligaciones de los tratados de derechos humanos y cooperar de manera constructiva con los mecanismos de derechos humanos (Ghana);

- 135.39 Cursar una invitación permanente a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Costa Rica);
- 135.40 Dar curso a la solicitud de visitar el país de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Bulgaria);
- 135.41 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas y aceptar todas las visitas solicitadas por los titulares de mandatos (Hungría);
- 135.42 Seguir esforzándose por proteger y promover los derechos humanos (Yemen);
- 135.43 Continuar con los esfuerzos ya emprendidos para asegurar la protección y promoción de todos los derechos humanos (Djibouti);
- 135.44 Poner en práctica las recomendaciones de la misión de observación de la Unión Europea de 2011 sobre la participación política igualitaria, entre ellas prestar asistencia a los desplazados internos o enjuiciar a los participantes en actos de violencia electoral (República Checa);
- 135.45 Adoptar medidas de educación y formación en derechos humanos para erradicar las prácticas tradicionales contrarias a las normas de derechos humanos que garantizan la igualdad entre hombres y mujeres (Costa Rica);
- 135.46 Redoblar los esfuerzos destinados a eliminar las prácticas culturales nocivas que obstaculizan el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres (Paraguay);
- 135.47 El informe nacional deja claro que las prácticas tradicionales nocivas están profundamente arraigadas en la cultura de los pueblos de Nigeria, por lo que animamos al Gobierno nigeriano a que redoble sus esfuerzos en materia de educación en derechos humanos para erradicar ese problema, que debilita las perspectivas de desarrollo del país (República Democrática del Congo);
- 135.48 Asegurar que la capacitación de todo el personal militar y de seguridad incluya un componente de derechos humanos y garantizar y vigilar el respeto y la protección de los derechos humanos durante el servicio (Alemania);
- 135.49 Realizar campañas de sensibilización de las familias y las comunidades con el objetivo de proteger los derechos de los niños con mayor eficiencia (México);
- 135.50 Seguir proporcionando formación y creación de capacidad en derechos humanos a los funcionarios y agentes del orden público en línea con el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (República de Moldova);
- 135.51 Seguir desarrollando el sector educativo y el sector de la salud, pues son los sectores clave en el proceso de desarrollo (Arabia Saudita);
- 135.52 Seguir ejecutando programas de análisis de casos con respecto a los derechos del niño y la cooperación con la sociedad civil (Sudán);
- 135.53 Promover el progreso hacia la promoción y protección de los derechos humanos (Uganda);
- 135.54 Redoblar los esfuerzos encaminados a fortalecer la armonía interconfesional y a crear una cultura de derechos humanos en el país (Uzbekistán);

- 135.55 Seguir fomentando la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Singapur);
- 135.56 Aplicar plenamente su plan de acción nacional sobre la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para lograr una participación significativa de las mujeres en el proceso de paz y combatir la violencia y la discriminación por motivos de género (Estonia);
- 135.57 Seguir aplicando su enfoque positivo para mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, entre otras cosas aumentando el apoyo a las candidatas políticas mediante su Fondo Fiduciario para las Mujeres Políticas (Malasia);
- 135.58 Redoblar los esfuerzos para mejorar la situación de las mujeres y las niñas: adoptar medidas en pro de la salud reproductiva, luchar contra la violencia sexual y de género y las prácticas tradicionales nocivas, incorporar la CEDAW en el derecho interno e incluir a las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles (Noruega);
- 135.59 Proseguir los notables esfuerzos en curso para mejorar la situación socioeconómica de las mujeres (Libano);
- 135.60 Seguir tomando medidas enérgicas y mejorando las leyes pertinentes para promover aún más la igualdad de género (China);
- 135.61 Aumentar la sensibilización pública sobre la igualdad de derechos de las mujeres, las personas con discapacidad y las minorías religiosas para lograr la integración y la armonía sociales (Camboya);
- 135.62 Proseguir sus esfuerzos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Argelia);
- 135.63 Redoblar los esfuerzos para garantizar los derechos de las mujeres, entre otras cosas asignando recursos suficientes para reforzar la aplicación de la CEDAW (Angola);
- 135.64 Intensificar las iniciativas para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las mujeres (Benin);
- 135.65 Proseguir su positiva labor para eliminar la discriminación contra la mujer (Rwanda);
- 135.66 Proseguir los esfuerzos encaminados a luchar contra la discriminación y la intolerancia religiosa (Argentina);
- 135.67 Seguir poniendo en práctica medidas para prevenir y eliminar el racismo, así como la intolerancia y el odio religiosos (Botswana);
- 135.68 Tomar todas las medidas necesarias para poner fin a las ejecuciones extrajudiciales, investigar todos los casos denunciados y garantizar que todos los presuntos responsables comparezcan ante la justicia (Suecia);
- 135.69 Seguir adoptando y aplicando medidas para reducir el número de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, en particular las ejecuciones extrajudiciales, la detención arbitraria y la tortura, y aumentando la eficacia de los mecanismos de lucha contra la impunidad (Suiza);
- 135.70 Investigar todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales de manera independiente y transparente, y enjuiciar a los miembros de las fuerzas

de seguridad que sean sospechosos de haber participado en tales violaciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

135.71 Pedir cuentas a las fuerzas de seguridad por sus violaciones de los derechos humanos y establecer un sistema para vigilar los derechos humanos y promover la rendición de cuentas por las violaciones graves de los derechos humanos (Estados Unidos de América);

135.72 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y las torturas por parte de las fuerzas de seguridad impartiendo una formación específica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los miembros de las fuerzas armadas (Canadá);

135.73 Tipificar como delito la tortura y establecer un sistema de control independiente de los centros de detención (Hungría);

135.74 Velar por que las futuras medidas relativas a la tortura y los malos tratos a los detenidos, incluida la rehabilitación de las víctimas y una revisión de la ley de salud mental, estén en plena conformidad con las normas internacionales (Suecia);

135.75 Fortalecer la capacitación en derechos humanos de las fuerzas de seguridad del Estado y prevenir el uso excesivo de la fuerza contra la población civil (República Checa);

135.76 Proseguir sus fructíferas y productivas medidas para combatir y eliminar la amenaza de los insurgentes militantes y los grupos de delincuencia organizada (Azerbaián);

135.77 Reforzar las medidas destinadas a mejorar la seguridad en todo el país, sobre todo en respuesta a las actividades de los grupos terroristas en el país (Côte d'Ivoire);

135.78 Redoblar los esfuerzos para combatir la delincuencia organizada, incluido el terrorismo, y la impunidad conexas (Noruega);

135.79 Adoptar un enfoque integral de las condiciones de seguridad para que los autores de actos de violencia comparezcan ante la justicia y las normas de intervención de las fuerzas de seguridad tengan plenamente en cuenta las debidas garantías procesales y los derechos humanos (Irlanda);

135.80 Adoptar nuevas medidas para restablecer la seguridad teniendo debidamente en cuenta el imperio de la ley y los derechos humanos (Japón);

135.81 No se puede tener un desarrollo incluyente sin paz, por lo que, dada la situación de terrorismo, pedimos al Gobierno de Nigeria que prosiga todos sus esfuerzos para acabar con la inseguridad interna en el país (República Democrática del Congo);

135.82 Acabar con los actos de violencia contra las minorías religiosas (Cabo Verde);

135.83 Redoblar sus esfuerzos, con medidas legislativas y prácticas, para promover y proteger los derechos de los niños contra todas las formas de violencia (Montenegro);

135.84 Tomar todas las medidas necesarias a nivel federal, estatal y local para prevenir y eliminar todas las prácticas nocivas contra los niños (Eslovenia);

- 135.85 Fortalecer las leyes y políticas para poner fin a la violencia contra los niños y velar por la plena aplicación de la Ley de los derechos del niño de 2003 (Maldivas);
- 135.86 Introducir medidas legales adecuadas que prohíban todas las formas de violencia contra los niños, velar por la rendición de cuentas y acabar con la impunidad (Polonia);
- 135.87 Redoblar los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en condiciones de explotación (Sri Lanka);
- 135.88 Aplicar más medidas y políticas concretas para combatir la trata de niños y el trabajo infantil en el país (Camboya);
- 135.89 Asegurar una protección más efectiva de los niños y una mejor promoción de su bienestar en todas sus dimensiones, en particular con respecto a la trata y la explotación sexual, las escisiones, los matrimonios precoces y el trabajo forzoso (Cabo Verde);
- 135.90 Proseguir los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente mejorando las iniciativas de sensibilización (Senegal);
- 135.91 Proseguir los esfuerzos para prevenir efectivamente la trata de personas y reforzar la aplicación de la ley y la capacitación de la policía (Países Bajos);
- 135.92 Reforzar las medidas de protección de los niños contra la violencia (Senegal);
- 135.93 Asegurar la protección de los derechos humanos de los niños mediante la reducción y eliminación de la trata de niños nacional e internacional, los abusos sexuales, la explotación económica, los "criaderos de bebés", la falta de vivienda generalizada, los abusos derivados de la creencia en la brujería infantil y las conversiones forzadas (Santa Sede);
- 135.94 Poner fin urgentemente a los matrimonios infantiles, precoces y forzosos aprobando una ley que aclare la edad mínima legal para contraer matrimonio, con lo que Nigeria cumpliría los compromisos asumidos en el último EPU de prevenir y eliminar la práctica (Canadá);
- 135.95 Tomar medidas para prevenir los abusos sexuales, el abandono y la trata de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en consonancia con los compromisos contraídos en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC) (República de Moldova);
- 135.96 Seguir mejorando la situación de los niños que están en riesgo, especialmente las niñas (Estado de Palestina);
- 135.97 Terminar con la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y las niñas mediante la promulgación de leyes y la creación de conciencia en las comunidades para poner fin a la estigmatización social conexas (Maldivas);
- 135.98 Seguir mejorando sus políticas públicas de erradicación de la violencia contra la mujer (Filipinas);
- 135.99 Seguir haciendo esfuerzos para frenar la violencia contra la mujer, especialmente en lo que respecta a la prohibición de la mutilación genital femenina, a nivel nacional (República de Corea);

- 135.100 Seguir trabajando en favor de los derechos de la mujer, luchando contra los matrimonios precoces, respetando los derechos de las viudas y erradicando la mutilación genital femenina y respetando los derechos sexuales y reproductivos (Francia);
- 135.101 Promulgar una ley nacional amplia que prohíba la mutilación genital femenina y continuar con las campañas de sensibilización para erradicar ese flagelo (Austria);
- 135.102 Promulgar una ley para erradicar la mutilación genital femenina y tomar medidas efectivas para sensibilizar a la población (Japón);
- 135.103 Proseguir los esfuerzos para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina, por ejemplo teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas por otros países de la región que enfrentan también esta práctica (Países Bajos);
- 135.104 Continuar la lucha contra la violencia por motivos de género, incluida la mutilación genital femenina, adoptando medidas como campañas especiales de sensibilización y programas de asistencia jurídica para aumentar el acceso de las víctimas a la justicia (Italia);
- 135.105 Asegurar la protección de los derechos humanos de las mujeres reduciendo y eliminando la trata de personas, la violencia y la explotación sexual, la violencia doméstica, la mortalidad materna y la mutilación genital femenina (Santa Sede);
- 135.106 Examinar las condiciones de los centros de detención, incluido el comportamiento de los agentes de policía que trabajan en ellos, y elaborar planes para mejorar el sistema penitenciario y solucionar el problema del hacinamiento (Alemania);
- 135.107 Asegurar que se proporcionen condiciones básicas de vida en las prisiones suministrando alimentos, agua potable y asistencia médica (Austria);
- 135.108 Fortalecer el sistema de vigilancia independiente en todos los centros de detención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa);
- 135.109 Establecer un procedimiento para inscribir inmediatamente en un registro los arrestos y detenciones y asegurar que los familiares de los detenidos sean informados sistemáticamente (Francia);
- 135.110 Seguir mejorando las condiciones penitenciarias y el trato a los prisioneros de acuerdo con las normas de derechos humanos (Santa Sede);
- 135.111 Redoblar sus esfuerzos para asegurar que el tratamiento de los reclusos esté en consonancia con las normas internacionales (Estado de Palestina);
- 135.112 Establecer un sistema de vigilancia de los derechos humanos que permita el acceso a los centros de detención en el norte de Nigeria, trabaje con las comunidades afectadas y promueva la rendición de cuentas por las graves violaciones de los derechos humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 135.113 Facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la justicia mediante el establecimiento de un sistema efectivo de asistencia jurídica (Francia);

- 135.114 Tomar medidas para que los principios básicos de los derechos humanos se respeten en todos los elementos de su ordenamiento jurídico pluralista (Sierra Leona);
- 135.115 Tomar las medidas necesarias para que la Ley de los derechos del niño de 2003 se incorpore en el ordenamiento jurídico de los estados y sea aplicada por todas las demás entidades (Bélgica);
- 135.116 Continuar con la reforma del sector judicial sin ninguna desviación (Turquía);
- 135.117 Velar por que todos los presuntos delincuentes detenidos comparezcan ante un tribunal de justicia sin dilación (Austria);
- 135.118 Velar por que todos los presuntos delincuentes en prisión preventiva comparezcan ante un juez dentro de los plazos previstos por la Constitución de Nigeria, o en los días siguientes a su detención, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) (Bélgica);
- 135.119 Continuar con las reformas necesarias para lograr una administración de justicia más eficaz y eficiente y para reducir los largos períodos de espera previa al juicio y reducir al mínimo las prácticas corruptas (Suiza);
- 135.120 Abordar urgentemente la cuestión de la impunidad reforzando el estado de derecho, lo cual entrañará una revisión del sistema judicial (Alemania);
- 135.121 Tomar medidas efectivas para asegurar la rendición de cuentas de las fuerzas armadas y las fuerzas del orden (Australia);
- 135.122 Proteger y promover el derecho de los nigerianos a practicar su fe o sus creencias religiosas, entre otras cosas intensificando el diálogo entre las diferentes confesiones para reducir las tensiones interreligiosas —en particular las existentes en los estados del "Cinturón Medio" (Middle Belt)— y para combatir todas las formas de extremismo (Canadá);
- 135.123 Redoblar los esfuerzos encaminados a instituir un diálogo interreligioso entre los ancianos y los líderes religiosos, incluso en las zonas aún no afectadas por los disturbios religiosos, y estudiar la posibilidad de celebrar una conferencia nacional sobre la tolerancia religiosa (Sierra Leona);
- 135.124 Intensificar sus actividades de sensibilización y de información, centrando la atención en los jefes religiosos y tradicionales, para garantizar la coexistencia pacífica entre los pueblos y las religiones (Togo);
- 135.125 Seguir apoyando los programas que aseguran la convivencia religiosa y trabajar en pro de un diálogo interreligioso (Sudán);
- 135.126 Seguir fortaleciendo el papel del Consejo Interreligioso para profundizar los valores éticos y luchar contra la corrupción moral de modo que las ideologías extremas y radicales sean erradicadas de la sociedad (Sudán del Sur);
- 135.127 Continuar con las iniciativas dirigidas a la convivencia pacífica entre los diferentes grupos étnicos y religiosos del país (Côte d'Ivoire);
- 135.128 Proseguir sus esfuerzos para responder a la actual violencia de grupos extremistas contra cristianos y otras minorías haciendo cumplir las normas de derechos humanos para proteger a las poblaciones vulnerables, enjuiciando a

los promotores de la violencia y promoviendo el diálogo interreligioso (Santa Sede);

135.129 Seguir mejorando el nivel de vida de sus habitantes, entre otras cosas mejorando el acceso a los servicios básicos de salud y educación (Cuba);

135.130 Proseguir los esfuerzos realizados por el Gobierno para garantizar el acceso de los habitantes a una vivienda adecuada y tomar las medidas jurídicas necesarias para asegurar el derecho a la tenencia de la tierra, de conformidad con el derecho internacional y las normas internacionales, y evitando así los desalojos forzosos (Ecuador);

135.131 Fortalecer su cooperación con la sociedad civil y llevar a cabo una revisión de su participación en la prestación de servicios sociales básicos a los niños (Egipto);

135.132 Proseguir sus esfuerzos para mejorar el acceso a una vivienda asequible mediante la correcta aplicación de sus marcos jurídicos y normativos existentes, que incluyen el financiamiento hipotecario y los proyectos de viviendas sociales mediante una asociación publicoprivada (Malasia);

135.133 Seguir aplicando su práctica exitosa para mejorar el acceso a una vivienda asequible (Turkmenistán);

135.134 Proseguir los esfuerzos para mejorar el nivel de vida, proporcionando un amplio acceso por parte de la población a un sistema educativo y de protección de la salud de calidad (Uzbekistán);

135.135 Mejorar el acceso de su población a una atención médica de calidad (Singapur);

135.136 Seguir aplicando el Plan Nacional Estratégico para el desarrollo de la salud 2010-2015 (Argelia);

135.137 Fortalecer su capacidad para proporcionar atención y apoyo a los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA, en particular los huérfanos (Bangladesh);

135.138 Fortalecer las políticas relativas a la prestación de atención y apoyo a los niños infectados por el VIH/SIDA, en particular los huérfanos (Botswana);

135.139 Reforzar sus políticas para brindar atención y apoyo a los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA, en particular los huérfanos (Egipto);

135.140 Proseguir los esfuerzos y poner en práctica sus planes de erradicación de la polio en Nigeria (Ghana);

135.141 Encontrar y eliminar las barreras administrativas, físicas y de cualquier otro tipo que siguen obstaculizando el acceso a la inscripción de los nacimientos, facilitando así el acceso de todos los ciudadanos a la salud y la educación (Italia);

135.142 Redoblar los esfuerzos para garantizar la inscripción gratuita y obligatoria de todos los niños mediante una campaña de sensibilización pública sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos (Uruguay);

135.143 Informar de las medidas que se aplicarán para apoyar el sistema de salud (Líbano);

135.144 Seguir aumentando la inversión en la educación y proporcionar una educación primaria universal de mejor calidad (China);

- 135.145 Incrementar los formidables esfuerzos en curso para proporcionar un acceso pleno y gratuito a la educación de calidad a todos los niños, entre otras cosas aumentando el gasto anual en educación (Italia);
- 135.146 Adoptar medidas eficaces para asegurar el acceso universal y gratuito a la educación primaria, sin discriminación entre niños y niñas (Portugal);
- 135.147 Poner en práctica la política de educación básica universal para todos los niños sin discriminación, con especial atención a la integración de los niños con discapacidad y a la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria entre niños y niñas (Eslovaquia);
- 135.148 Proseguir sus esfuerzos e inversiones en la educación para todos como medio para garantizar la igualdad de género y fomentar la cultura de los derechos humanos en la sociedad (Viet Nam);
- 135.149 Acabar con las disparidades regionales y de género en cuanto al derecho a la educación (Bulgaria);
- 135.150 Seguir dando prioridad a las políticas y los programas destinados a asegurar el crecimiento sostenible del sector de la educación (Sudáfrica);
- 135.151 Proseguir sus esfuerzos para mejorar el respeto y la efectividad del derecho a la educación y asegurar el acceso de las niñas a la educación y prevenir la deserción escolar (Estado de Palestina);
- 135.152 Proseguir los esfuerzos en el sector de la educación y la erradicación del analfabetismo (Sudán);
- 135.153 Seguir promoviendo la educación y la formación en derechos humanos en todo el país (Turkmenistán);
- 135.154 Seguir consolidando el sistema educativo de conformidad con las necesidades de su población, avanzar en pro del bienestar social y seguir por la senda tomada con el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional (República Bolivariana de Venezuela);
- 135.155 Seguir poniendo en práctica políticas y programas para prevenir la deserción escolar de las niñas (Sri Lanka);
- 135.156 Adoptar una política nacional sobre los niños con discapacidad y asegurar el acceso de todos los niños con discapacidad a los servicios de educación y salud (Egipto);
- 135.157 Seguir desarrollando los servicios y programas educativos para las personas con discapacidad en colaboración con las instituciones pertinentes (Omán);
- 135.158 Continuar con las políticas públicas descritas en el informe en la esfera del derecho a la salud y elaborar políticas que permitan el pleno acceso a los servicios de salud por parte de las personas con discapacidad (Paraguay);
- 135.159 Adoptar una política nacional sobre los niños con discapacidad, tomar medidas para combatir la discriminación y promover la igualdad de género en la educación y garantizar un clima favorable a las actividades de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y otros actores de la sociedad civil (Túnez);
- 135.160 Proteger y promover, en particular, los derechos de las personas vulnerables, es decir: las minorías, los niños, las mujeres, los ancianos, los defensores de los derechos humanos, los refugiados y los presos (Djibouti);

- 135.161 Prestar especial atención a la defensa de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños (Gabón);
- 135.162 Seguir protegiendo activamente a los grupos vulnerables de la población, incluidos los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas mayores (Federación de Rusia);
- 135.163 Estudiar la posibilidad de dedicar más esfuerzos a la creación de un sistema de guarda de los niños privados del cuidado parental y de los niños con discapacidad (Serbia);
- 135.164 Proteger mejor los derechos de las minorías étnicas y de otras minorías, incluidos los llamados "colonos", en particular sus derechos de ciudadanía y los derechos de los indígenas, y velar por que reciban un trato igual y no discriminatorio en todo el país (Alemania);
- 135.165 Adoptar medidas para eliminar las barreras económicas, sociales y culturales que existen entre los diferentes grupos étnicos y religiosos, con el objetivo de facilitar la convivencia entre ellos (México);
- 135.166 Considerar la posibilidad de trabajar con Ghana y otros países afines para promover la Convención sobre los trabajadores migratorios (Ghana);
- 135.167 Seguir adoptando medidas para garantizar el derecho de su pueblo a disfrutar de un medio ambiente sostenible (Cuba);
- 135.168 Vigilar el impacto ambiental de la industria petrolera en los derechos humanos de los habitantes del delta del Níger y adoptar las medidas pertinentes y adecuadas (Maldivas);
- 135.169 Considerar la posibilidad de reforzar las medidas para prevenir y proteger los derechos humanos de las comunidades locales frente a los impactos ambientales (Tailandia);
- 135.170 Garantizar el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y velar por que todos los autores de infracciones, en particular de ejecuciones extrajudiciales, sean enjuiciados (Francia);
- 135.171 Integrar las normas de derechos humanos en las medidas antiterroristas de las fuerzas de seguridad (Portugal);
- 135.172 Seguir aumentando sus esfuerzos para evitar la comisión de violaciones de derechos humanos durante las operaciones antiterroristas (República de Corea).
136. Las siguientes recomendaciones cuentan con el apoyo de Nigeria, que considera que ya se han aplicado:
- 136.1 Proseguir sus esfuerzos para hacer progresivamente efectivo el derecho a la educación, entre otras cosas estudiando la posibilidad de proporcionar educación gratuita en el nivel primario (Indonesia);
- 136.2 Asegurar el acceso de las niñas a la educación y prevenir la deserción escolar, en particular reforzando el Proyecto de educación no sexista del Gobierno federal de Nigeria (Egipto);
- 136.3 Asegurar la educación primaria gratuita y obligatoria (Bulgaria).
137. Nigeria examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:

- 137.1 **Aplicar una moratoria a la pena de muerte y tomar medidas para adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Australia);**
- 137.2 **Restablecer la moratoria sobre la pena de muerte con miras a adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Alemania);**
- 137.3 **Abolir totalmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Estonia);**
- 137.4 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 137.5 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Brasil);**
- 137.6 **Modificar el artículo 12 de la Constitución para facilitar la incorporación automática en el ordenamiento jurídico interno de las convenciones internacionales que ha firmado en materia de derechos humanos (España);**
- 137.7 **Modificar el artículo 33 de la Constitución y el Decreto N° 237, relativo a la policía, para impedir que su interpretación pueda justificar el uso letal de la fuerza por las fuerzas de seguridad en circunstancias distintas de las consagradas en el derecho internacional y desarrolladas en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (España);**
- 137.8 **Continuar con las campañas de sensibilización para erradicar las prácticas tradicionales nocivas e introducir la educación sexual en los programas escolares (Eslovaquia);**
- 137.9 **Poner en práctica las recomendaciones del informe de abril de 2013 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el incidente de Baga (Australia);**
- 137.10 **Abolir la pena de muerte (Togo);**
- 137.11 **Abolir la pena de muerte (Paraguay);**
- 137.12 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Rwanda);**
- 137.13 **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Santa Sede);**
- 137.14 **Establecer una moratoria inmediata sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Portugal);**
- 137.15 **Restablecer inmediatamente la moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición (Austria);**
- 137.16 **Reintroducir la moratoria y abolir la pena capital (Noruega);**
- 137.17 **Restablecer la moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte, de acuerdo con el compromiso contraído por Nigeria durante el Examen Periódico Universal de 2009 (Eslovenia);**
- 137.18 **Renovar la moratoria sobre la pena de muerte y estudiar la posibilidad de abolir la pena capital (República Checa);**
- 137.19 **Tomar las medidas jurídicas necesarias para establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte (Ecuador);**
- 137.20 **Restablecer inmediatamente la moratoria sobre la pena de muerte (Suiza);**

- 137.21 Considerar la posibilidad de declarar una moratoria sobre la pena de muerte (Turquía);
- 137.22 Llevar a cabo una reforma constitucional para prohibir la pena de muerte y, hasta entonces, aplicar una moratoria por tiempo indefinido de acuerdo con las tendencias internacionales y africanas (España);
- 137.23 Introducir inmediatamente una moratoria sobre las ejecuciones y abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Francia);
- 137.24 Restaurar oficialmente la moratoria sobre las ejecuciones, que había estado en vigor desde 2006, en todo el país (Italia);
- 137.25 Conmutar todas las penas de muerte, disminuir progresivamente el número de delitos que pueden ser castigados con la pena de muerte y, finalmente, adoptar medidas para abolir totalmente la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay);
- 137.26 Redoblar los esfuerzos para hacer frente a la práctica de los matrimonios precoces y forzados (Italia);
- 137.27 Adoptar medidas para hacer frente a la alta tasa de matrimonios precoces de las niñas de los estados del norte de Nigeria, como una revisión de la legislación que autoriza el matrimonio de los menores de 18 años de edad y la realización de programas de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio precoz (Sierra Leona);
- 137.28 Velar por que no se imponga la pena de muerte ni la prisión a perpetuidad por los delitos cometidos por menores de 18 años (Polonia);
- 137.29 Velar por que no se imponga la pena de muerte ni la prisión a perpetuidad por los delitos cometidos por menores de 18 años (Eslovaquia);
- 137.30 Revisar los casos de todas las personas privadas de libertad que fueron condenadas a muerte por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años y prohibir la aplicación de la pena de muerte a las personas menores de 18 años (Uruguay);
- 137.31 Enmendar la Ley sindical con el fin de garantizar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva (Estados Unidos de América);
- 137.32 Poner fin a los desalojos forzosos en el sur y velar por que se otorgue una indemnización y se reubique a los afectados (Francia);
- 137.33 Velar por que los niños de los grupos minoritarios accedan a la educación en igualdad de condiciones e introducir programas de estudio en los que se reconozca su derecho a recibir educación en su propio idioma (Bulgaria);
- 137.34 Modificar la legislación relativa a la industria del petróleo para reflejar el dictamen de la corte de la CEDEAO, y velar por que la nueva legislación otorgue una protección específica a los derechos de las comunidades afectadas por las actividades de esas empresas (España).
138. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Nigeria:

- 138.1 Enmendar y revisar todas las leyes y políticas, en particular el proyecto de ley sobre el matrimonio homosexual, con el fin de despenalizar a las personas LGBTI (Austria);
- 138.2 Revisar las leyes que discriminan a las personas LGBTI y abstenerse de promulgar nuevas leyes que penalicen a la comunidad LGBTI (República Checa);
- 138.3 Establecer políticas y procedimientos que protejan los derechos humanos y la seguridad de todos los nigerianos, incluidas las personas LGBT, sus familiares y asociados (Estados Unidos de América);
- 138.4 Asegurar la universalidad de los derechos humanos, salvaguardando y protegiendo los derechos humanos de todos los nigerianos, independientemente de su sexo, edad, orientación sexual, identidad de género o afiliación religiosa (Suecia);
- 138.5 Velar por que ninguna ley discrimine entre hombres y mujeres, y promulgar leyes para prevenir la violencia por motivos de orientación sexual (Canadá);
- 138.6 Tomar medidas para asegurar que los derechos humanos de todos los ciudadanos estén protegidos, independientemente de su religión, orientación sexual o identidad de género (Australia);
- 138.7 Considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para erradicar la discriminación por motivos de orientación sexual (Argentina);
- 138.8 Liberar a todos los presos o detenidos por su orientación sexual o identidad de género (Austria);
- 138.9 Derogar todas las disposiciones que dan lugar a la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Francia);
- 138.10 Adoptar medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo con el fin de poner su legislación de conformidad con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay).
139. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Nigeria was headed by Mr. Mohammed Bello ADOKE, SAN, Attorney General of the Federation and Minister of Justice and composed of the following members:

- Dr. Nuruddeen MOHAMMED, Minister of State for Foreign Affairs;
- Amb. Umunna H. ORJIAKO, Permanent Representative, Permanent Mission of Nigeria, Geneva;
- Hon. Beni LAR, Chair, House Committee on Human Rights;
- Hon. M. O. BAMIDELE, Member, House Committee on Human Rights;
- Hon. M. I. IDRIS, Member, House Committee on Human Rights;
- Hon. K. A. MAILANTARKI, Member, House Committee on Human Rights;
- Amb. Mark B. EGBE, Ministry of Foreign Affairs;
- Mrs. Beatrice Jedy-AGBA, Executive Secretary of the National Agency for the Prohibition of Traffic in Persons (NAPTIP);
- Mr. Kayode LARO, Permanent Mission of Nigeria, Geneva;
- Amb. I. Akabogu-CHINWUBA, Ministry of Foreign Affairs;
- Prof. Peter AKPER, SAN, Federal Ministry of Justice;
- Mr. Freeborn OMUEZA, Ministry of Defence;
- Mrs. Victoria N. UZOIGWE, Federal Ministry of Justice;
- Mr. R. K. MOSES, Federal Ministry of Justice;
- Mrs. Helen NWOKO, Office of the Secretary to the Government of the Federation (OSGF);
- Dr. I. W. ORAKWE, Nigeria Prisons Service;
- Mr. Nwidibo Felix EKECHUKWU, Nigeria Police;
- Mr. Patrick Effiong ENYETING, Nigeria Police;
- Mrs. Violet OGBULAFOR, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Patrick Ali OROKPO, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Wilcox IDAMINABO, Department of State Services (DSS);
- Mr. Umoru Moses IDAKWO, Department of State Services (DSS);
- Mr. Nennadubari P. GBENEOL, The Presidency;
- Mr. Foluso ESAN, The Presidency;
- Ms. Hauwa Ibrahim KUCHI, Federal Ministry of Justice;
- Ms. Ola Tochi OJI, Economic and Financial Crimes Commission (EFCC);

- Mr. P. C. Y. GBEMUDU, Permanent Mission of Nigeria, Geneva;
 - Mr. Mohammed HAIDARA, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Rommy Beerber MOM, Federal Ministry of Justice;
 - Prof. Sylvester SHIKYIL, University of Jos;
 - Mr. Muhammad Lamin SHEHU, Permanent Mission of Nigeria, Geneva;
 - Barr. Blessing OMAKWU, House of Representatives;
 - Mrs. Vivian OZOLUA, House of Representatives.
-